

Instrucción número 3 de Moncada (Valencia), sucursal 576 del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 4.531/0000/18/0335/97, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso, y sin que sean admitidos cheques o entrega en metálico. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, en la Secretaría de este Juzgado, haciendo la consignación prevenida a la que se ha hecho referencia, presentando resguardo acreditativo y aceptando de forma expresa las obligaciones descritas en la condición sexta del presente edicto.

Cuarta.—En primera subasta no se admitirá postura alguna inferior al tipo fijado; en segunda subasta no se admitirá postura alguna inferior al 75 por 100 del tipo de la primera, celebrándose la tercera sin sujeción a tipo. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma prevista en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de no poder celebrarse cualquiera de las subastas en el día y hora señalados se entenderá que se celebra en el siguiente día hábil, excepto los sábados, a la misma hora.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas a los postores, excepto la que corresponda al mejor, la que se reservará en depósito conforme lo establecido en la regla 15 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Asimismo, y a instancia del acreedor, podrán reservarse en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y que hayan cubierto el tipo de la subasta, por si el primero remata a favor de los demás licitadores por el orden de sus respectivas posturas.

Novena.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos regulados en la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo la misma.

Bien objeto de subasta

Urbana. Local número 31, vivienda en quinta planta, situada en el término de Tabernes Blanques (término de Valencia), partida de Masamardá, forma parte del edificio sito en avenida País Valencià, número 130.

Inscripción: Tomo 538, libro 34 de Tabernes Blanques, folio 57, finca número 2.908, inscripción quinta.

Tipo de subastas: Primera, 9.071.773 pesetas; segunda, 75 por 100 de la primera, y tercera, sin sujeción a tipo.

Moncada, 19 de enero de 2000.—El Juez.—El Secretario.—9.327.

MONCADA

Edicto

Don Alberto Martínez de Santos, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Moncada,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 45/1999, se sigue expediente de autorización judicial para la venta de bienes de incapaz, a instancia de doña Matilde Mariño Pedrero, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de treinta días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera y única subasta el día 3 de mayo de 2000, a las doce treinta horas, en la Sala

de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Pintor Sorolla, número 51, de Moncada (Valencia).

Segunda.—Servirá de tipo para la primera subasta el que se indicará junto a la descripción del bien, sin que pueda admitirse postura inferior a dicho tipo.

Para poder tomar en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio del tipo de la subasta. La consignación se efectuará en cualquier sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, facilitando el depositante los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Moncada (Valencia), sucursal 576 del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 4.531/0000/49/0045/99; presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso y, sin que sea admitidos cheques o entrega de metálico. En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en la Secretaría de este Juzgado, haciendo la consignación prevenida a la que se ha hecho referencia, presentando resguardo acreditativo.

Tercera.—Se devolverán las consignaciones efectuadas a los postores, excepto la que se corresponda al mejor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. Asimismo, y a instancia del acreedor, podrán reservarse en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y que hayan cubierto el tipo de la subasta, por si el primer rematante incumple su obligación y, al efecto de poder aprobarse el remate a favor de los demás licitadores por el orden de sus respectivas posturas.

Bien objeto de subasta y tipo

Urbana.—Finca número 41. Vivienda del piso tercero, puerta número 12, tipo D, recayente a la izquierda, mirando a la fachada de la avenida Dieciocho de Julio; comprende una superficie útil aproximada de 88,95 metros cuadrados, y linda: Frente, Avenida de 18 de Julio; por la derecha, vivienda puerta número 11 y vestíbulo de escalera; por la izquierda, vivienda puerta número 12 del zaguán número 3, hoy 1, y por espaldas, patio de luces y escalera. Inscripción: Al Registro de la Propiedad de Moncada al tomo 1.763, libro 188 de Moncada, folio 149, finca 9.387-N, inscripción 4.^a

Tipo de subasta: 7.454.000 pesetas.

Moncada, 16 de febrero de 2000.—El Secretario judicial, Alberto Martínez de Santos.—8.855.

MÓSTOLES

Edicto

Don Alfredo del Cura Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia 7 de Móstoles y su partido,

Que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado, bajo el número 175/99, a instancia de «Grupo Inmobiliario la Corporación Banesto», representado por el Procurador señor Hornedo Muguero, contra don Laureano González Cañibano y doña María Carlota Barrera Arroyo, sobre resolución de contrato y restitución a la actora de la finca vendida, se ha dictado la resolución que transcrita literalmente es del siguiente tenor:

«Providencia Magistrado-Juez don Alfredo del Cura Álvarez.

En Móstoles a 24 de enero de 2000.

Dada cuenta, el anterior escrito únase y visto su contenido, emplácese a los demandados don Laureano González Cañibano y doña María Carlota Barrera Arroyo, por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de diez días comparezcan en las actuaciones, advirtiéndole que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y continuarán los autos su tramitación realizándoles las notificaciones a los estrados del Juzgado, y que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Lo acuerda y firma su señoría, doy fe.»

Y con el fin de que el presente sirva de emplazamiento en forma a los demandados don Laureano González Cañibano y doña María Barrera Arroyo, cuyo último domicilio conocido era en París (Francia), rue 10 Rochambeau, actualmente en paradero desconocido, por el término y a los efectos anteriormente detallados, expido el presente en Móstoles a 24 de enero de 2000.

Móstoles, 24 de enero de 2000.—El Magistrado-Juez, Alfredo del Cura Álvarez.—El Secretario.—8.923.

ONTINYENT

Edicto

Don Juan Vicente Esteve Roig, Juez de apoyo del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ontinyent y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Juan Bautista Martí Catalá, con el número 679/99, a instancias de doña Concepción Martí Catalá, en el que por resolución del día de la fecha he acordado expedir el presente para anunciar el fallecimiento sin testar del causante don Juan Bautista Martí Catalá, reclamando la herencia los referidos solicitantes y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente.

Dado en Ontinyent a 2 de febrero de 2000.—El Juez, Juan Vicente Esteve Roig.—9.277.

PARLA

Edicto

Don Francisco Javier Pérez-Olleros Sánchez-Bordona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Parla,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 393/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Banco de Valencia, Sociedad Anónima», contra doña María Nieves Galea Delgado, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de Audiencias de este Juzgado el día 26 de abril de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 237500001839399, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.